



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0182/2021  
Folio PNT: 00380921

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0226-00380921

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“... **AREA DE CONTRALORIA** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA DEL EJERCICIO 2019, 2020 Y 2021. COPIA CERTIFICADA DE DICHOS PROGRAMAS** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Contraloría Municipal**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **123** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **CM/SEIF/0765/2021**, suscrito por la titular de la **Contraloría Municipal**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:54 horas del día 30 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

“...De conformidad con los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 123 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos 140 y 141 de la Ley en materia. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** *Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.*

**Artículo 141.** *La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.*

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del estado de Tabasco en su artículo 70, el cual menciona que *por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes...* "Párrafo Segundo". *Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.*

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, contiene **tres fojas útiles**, considerando que se solicita copia certificada de los documentos y que la por la primera hoja el costo es de \$26.89 y por cada hoja subsecuente el costo es de \$0.90, se genera un costo total por reproducción por la cantidad de \$ 28.69 (**Veintiocho pesos 69/100 M.N.**), el cual deberá



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Se anexa tabla de costo por cada hoja certificada y de conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Adjunto al presente se anexa tabla actualizada de los costos de reproducción o copiado de la información requerida por los ciudadanos, de acuerdo al Valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) de \$89.62; publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 08/01/2021; vigente a partir del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DEL UMA	
		UMA	89.62 COSTO
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90
4402-330002	Copia certificada		-
	A. por la primera hoja	0.30	26.89
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar Información		-
	A. DVD	0.30	26.89
	B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92
4402-330005	Hoja impresa		-
	A. tamaño carta	0.02	1.79
	B. tamaño oficio	0.03	2.69

Así mismo se ratifica la cuenta bancaria siguiente, para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicita:

Nombre del titular:	Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"
Banco:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero
Número de cuenta:	0109845402
Clabe Interbancaria:	012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contara a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 No. 105, 2do. Piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

Por lo antes expuesto y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Contraloría Municipal se encuentre en condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información es necesario reproducir los documentos y certificarlos, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de la reproducción en copias certificadas que requiere su solicitud.”... (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante el oficio **CM/SEIF/0765/2021**, suscrito por la **Contralora Municipal**, constante de tres (03) fojas útiles; documental que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Se reitera al interesado que, una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retomo Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 860351, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes días hábiles, con la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, quien lo atenderá al respecto; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los

8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:**  
**RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

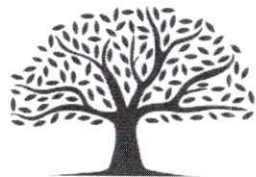
**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/0182/2021 Folio PNT: 00380921  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0226-00380921



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

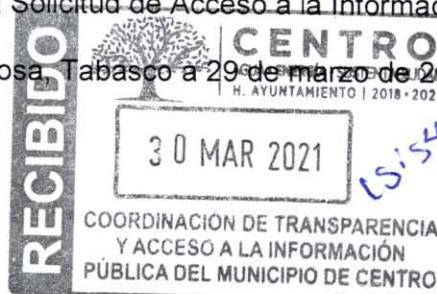
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio: CM/SEIF/0765/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información

Villahermosa, Tabasco a 29 de marzo de 2021

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**



Con relación a su oficio No. COTAIP/0678/2021 del 24 de marzo de 2021, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/0182/2021 Folio PNT 0380921, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

**"... AREA DE CONTRALORIA** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la Información **SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA DEL EJERCICIO 2019, 2020 Y 2021. COPIA CERTIFICADA DE DICHS PROGRAMAS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic).** -----

De conformidad con los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 123 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en los artículos 140 y 141 de la Ley en materia. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del estado de Tabasco en su artículo 70, el cual menciona que *por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal*





cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Segundo". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, contiene **tres fojas útiles**, considerando que se solicita copia certificada de los documentos y que la por la primera hoja el costo es de \$26.89 y por cada hoja subsecuente el costo es de \$0.90, se genera un costo total por reproducción por la cantidad de \$ 28.69 (**Veintiocho pesos 69/100 M.N.**), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

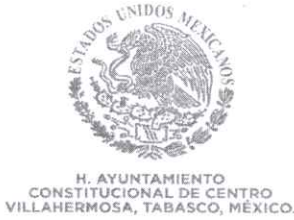
Se anexa tabla de costo por cada hoja certificada y de conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Adjunto al presente se anexa tabla actualizada de los costos de reproducción o copiado de la información requerida por los ciudadanos, de acuerdo al Valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) de \$89.62; publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 08/01/2021; vigente a partir del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DEL UMA	
		UMA	89.62 COSTO
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90
4402-330002	Copia certificada		-
	A. por la primera hoja	0.30	26.89
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar Información		-
	A. DVD	0.30	26.89
	B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92
4402-330005	Hoja impresa		-
	A. tamaño carta	0.02	1.79
	B. tamaño oficio	0.03	2.69

Así mismo se ratifica la cuenta bancaria siguiente, para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicita:

Nombre del titular:	Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"
Banco:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero
Número de cuenta:	0109845402
Clabe Interbancaria:	012790001098454020



**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

"2021: Año de la Independencia".

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contara a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 No. 105, 2do. Piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Por lo antes expuesto y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Contraloría Municipal se encuentre en condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información es necesario reproducir los documentos y certificarlos, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de la reproducción en copias certificadas que requiere su solicitud.


Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos  
Contralora Municipal**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

 C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.  
C.c.p Archivo y Minutario  
LIC. PMEG/L.C.P. SCMB/ACH